



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN No. 355

()

05 MAR 2019

“Por la cual se modifica el anexo de la Resolución 045 de 2018”

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 277 de la Constitución Política, el numeral 7° y el Parágrafo del artículo 7° del Decreto Ley 262 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 045 del 26 de enero de 2018 se adoptaron las Políticas Contables de la Procuraduría General de la Nación;

Que, como producto de la revisión interna de la Procuraduría General de la Nación –PGN, se considera necesario realizar ajustes y mejoras al documento anexo a la Resolución No. 045 de 2018 denominado “*Políticas Contables de la Procuraduría General de la Nación*”, así:

- Corregir la desagregación del numeral 6.3.3 y 7.3.4 toda vez que se incorporó un dígito adicional.
- Excluir las definiciones sobre las bases de medición de activos y pasivos, que se encontraban incorporadas en el numeral 6.3.3.4 y 6.3.3.5, y mantener, a manera informativa, las bases de medición enunciadas y detalladas por la Contaduría General de la Nación -CGN en el Marco Conceptual. De estas bases, en las políticas adoptadas por la CGN en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, el Órgano Rector estableció las aplicables para Entidades de Gobierno y la declaración de su adopción en la PGN, se encuentra en el capítulo 7 Políticas específicas, para cada uno de los elementos de los Estados Financieros.
- Incorporar en el contenido del numeral 7.2.3.6 el título de deterioro ya que se le había asignado el numeral 7.2.3.7 siendo que hace parte del numeral 7.2.3.6. Al realizar este ajuste se corrige la numeración siguiente, a nivel de cuatro dígitos, dentro del numeral 7.2.3.
- Incorporar en el numeral 7.2.4.3, la política de reconocimiento de los inmuebles con uso futuro indeterminado.
- Agregar en el numeral 7.2.4.5 los criterios para determinar la vida útil de la propiedad, planta y equipo.
- Agregar en el numeral 7.2.6.3 los conceptos que no se reconocen como activos intangibles, según la norma contable.
- Adicionar el numeral 7.3.2.2 respecto del alcance de la política sobre beneficios a empleados, indicando que los beneficios a los servidores del Instituto de Estudios del Ministerio Público - IEMP, los asume la PGN.
- Agregar en el numeral 7.3.3.3, como fuente de criterio, el procedimiento definido por la CGN y la metodología de reconocido valor técnico adoptada en la PGN mediante Resolución



RESOLUCIÓN No. 355

05 MAR 2019

“Por la cual se modifica el anexo de la Resolución 045 de 2018”

- Adicionar el numeral 8.1 señalando que en los estados financieros de la PGN se agrega la información correspondiente a los hechos económicos que se generan en el IEMP.

Que las modificaciones fueron evaluadas y aprobadas por el Comité de Sostenibilidad Contable, en reunión realizada el 7 de noviembre de 2018, según consta en Acta 001 del 7 de noviembre de 2018.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el anexo de la Resolución No. 045 de 2018, así:

El numeral 6.3.3 quedará así:

“6.3.3 Medición de los elementos de los estados financieros

En la PGN, para reconocer un elemento en los estados financieros, este debe tener un valor que se haya determinado con fiabilidad. La medición es el proceso mediante el cual se asigna un valor monetario al elemento. Este proceso se lleva a cabo en dos momentos diferentes: en el reconocimiento y en la medición posterior.

En el reconocimiento, la medición de un elemento permite su incorporación en los estados financieros. Dependiendo de lo establecido en las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos y con el fin de lograr una representación fiel, el valor de este elemento puede ser objeto de ajuste según un criterio de medición diferente al utilizado en el reconocimiento.

Los criterios de medición se pueden clasificar dependiendo si son valores de entrada o salida, si son observables o no en un mercado abierto, y si son mediciones específicas o no para una entidad.

6.3.3.1 Valores de entrada y de salida

Los criterios de medición pueden ser valores de entrada o de salida. Los valores de entrada reflejan los costos en los que se incurre o en los que se podría incurrir para adquirir o reponer un activo. Los valores de salida reflejan el potencial de servicio o los beneficios económicos derivados del uso continuado de un activo o de su venta. Los valores de entrada y de salida pueden diferir por aspectos tales como: a) recursos que se transan en mercados intermediados; b) activos adaptados a los requisitos de funcionamiento particulares de la entidad por los cuales otros participantes del mercado no estarían dispuestos a pagar un precio similar; c) costos



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN No. 355

()

05 MAR 2019

“Por la cual se modifica el anexo de la Resolución 045 de 2018”

de transacción en los que se haya incurrido; d) existencia de mercados activos para transar activos y e) existencia de activos especializados. Los criterios de medición para pasivos también se pueden clasificar en términos de si son valores de entrada o de salida. Los valores de entrada se refieren al valor de las transacciones a través de las cuales una obligación se recibe. Los valores de salida reflejan el valor que se requiere para cumplir una obligación o el valor que se requiere para liberar a la entidad de una obligación.

6.3.3.2 Mediciones observables y no observables

Algunas mediciones pueden clasificarse dependiendo de si son o no observables en un mercado abierto, activo y ordenado. Las mediciones que son observables en un mercado, probablemente, son más comprensibles y verificables que las mediciones no observables y pueden representar más fielmente el fenómeno que están midiendo.

6.3.3.3 Medición específica y no específica para una entidad

Las mediciones se pueden clasificar dependiendo de si son o no específicas para una entidad. Las mediciones específicas para una entidad reflejan las limitaciones económicas y las condiciones actuales que afectan los posibles usos de un activo y la liquidación de un pasivo por parte de una entidad; además, pueden reflejar oportunidades económicas que no están disponibles para otras entidades y riesgos que no tienen otras entidades. Las mediciones que no son específicas para una entidad reflejan oportunidades y riesgos del mercado general.

6.3.3.4 Medición de los activos

Las bases de medición aplicables a los activos son costo, costo reexpresado, costo amortizado, costo de reposición, valor de mercado, valor neto de realización y valor en uso.

En la PGN se aplican las bases de medición establecidas en la Normas expedidas por la CGN para entidades de gobierno, y que se adoptan en esta política en el numeral de políticas contables específicas, teniendo en cuenta la definición de las bases antes mencionadas que fueron incorporadas por la CGN en el marco conceptual para entidades de Gobierno.

6.3.3.5 Medición de los pasivos

Las bases de medición aplicables a los pasivos son costo, costo reexpresado, costo amortizado, costo de cumplimiento y valor de mercado.

En la PGN se aplican las bases de medición establecidas en la Normas expedidas por la CGN para entidades de gobierno, y que se adoptan en esta política en el



RESOLUCIÓN No. 355

05 MAR 2019

“Por la cual se modifica el anexo de la Resolución 045 de 2018”

numeral de políticas contables específicas, teniendo en cuenta la definición de las bases antes mencionadas, que fueron incorporadas por la CGN en el marco conceptual para entidades de Gobierno.”

El numeral 7.3.4 quedará así:

“7.3.4 Activos y pasivos contingentes

7.3.4.1 Objetivo

Establecer los lineamientos para que en la PGN se clasifiquen los hechos económicos relacionados como activos o pasivos contingentes en aplicación de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones.

En el procedimiento correspondiente se definirá, entre otros aspectos: la metodología de medición, criterios para definir si el activo es posible, el flujo de información hacia contabilidad y la oportunidad, para garantizar que se dé cumplimiento a la política contable que permita revelar los activos y pasivos contingentes, en cuentas de orden.

7.3.4.2 Alcance

Esta política será aplicada por la PGN y el IEMP para los hechos económicos que se clasifican como activos o pasivos contingentes y que se clasifican en cuentas de orden deudoras o acreedoras.

Los lineamientos establecidos en esta política tienen aplicación efectiva a partir del 1 de enero de 2018.

7.3.4.3 Activos contingentes

7.3.4.3.1 Reconocimiento

Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un activo contingente es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Los activos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN No. 355

05 (MAR 2019)

“Por la cual se modifica el anexo de la Resolución 045 de 2018”

del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

Cuando sea posible realizar una medición, los activos contingentes se registrarán en cuenta de orden deudoras contingentes.

7.3.4.3.2 Revelaciones

La PGN revelará, para cada tipo de activo contingente, la siguiente información:

- a) una descripción de la naturaleza del activo contingente;
- b) una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- c) el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

7.3.4.4 Pasivos contingentes

7.3.4.4.1 Reconocimiento

Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

Cuando sea posible realizar una medición, los pasivos contingentes se registrarán en cuenta de orden acreedoras contingentes.”

El numeral 7.2.3, a partir del numeral 7.2.3.6, quedará así:

“7.2.3.6 Medición posterior



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN No. 355

()

05 MAR 2019

“Por la cual se modifica el anexo de la Resolución 045 de 2018”

En la PGN con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se mantendrán por el valor de la transacción.

Deterioro de las Cuentas por cobrar

En la PGN las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias.

Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. Para las cuentas por cobrar que sean individualmente significativas, la evaluación de indicios se realizará de manera individual, y para aquellas que no sean individualmente significativas, se podrá realizar individual o colectivamente. En caso de hacerse de forma colectiva, las cuentas por cobrar que se agrupen deberán compartir características similares de riesgo crediticio.

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el efecto, se utilizará, como factor de descuento la tasa de interés de mercado, por ejemplo, la tasa de interés aplicada a instrumentos similares.

El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas en el resultado.

En los procedimientos de la entidad, se definirán las actividades, fecha y responsables de determinar los indicios de deterioro, la forma de calcularlo y el flujo de información hacia contabilidad.

7.2.3.7 Baja en cuentas

En la PGN se dejará de reconocer una cuenta por cobrar cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o cuando los riesgos y las ventajas inherentes a la cuenta por cobrar se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia entre este y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La entidad reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN No. 355
()

05 MAR 2019
"Por la cual se modifica el anexo de la Resolución 045 de 2018"

En los procedimientos de la entidad, se definirán las actividades, fecha y responsables de determinar la baja en cuentas y el flujo de información hacia contabilidad, así como su contenido.

7.2.3.8 Revelaciones

La PGN revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones, que las cuentas por cobrar le impongan a la entidad.

Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado. Adicionalmente, se revelará a) un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas, al final del periodo y b) un análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.

Si la PGN trasfiere cuentas por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la entidad revelará, para cada clase de estas cuentas por cobrar, lo siguiente: a) la naturaleza de las cuentas por cobrar transferidas, b) los riesgos y ventajas inherentes a los que la entidad continúe expuesta y c) el valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la entidad continúe reconociendo.

El numeral 7.2.4.3 quedará así:

"7.2.4.3 Reconocimiento

En la PGN se reconocerán como propiedades, planta y equipo, a) los activos tangibles empleados por la entidad para la prestación de servicios y para propósitos administrativos; b) los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; y c) los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento.

Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

Los inmuebles con uso futuro indeterminado se reconocen como propiedad planta y equipo.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.



RESOLUCIÓN No. 355

()
5 MAR 2019.

“Por la cual se modifica el anexo de la Resolución 045 de 2018”

Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo, se reconocerán como tal; en caso contrario, se aplicará lo establecido en la Norma de bienes históricos y culturales.

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Por su parte, las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.

El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre la PGN con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

Los lineamientos establecidos en esta política tienen aplicación efectiva a partir del 1 de enero de 2018.

La PGN establecerá los procedimientos relacionados con las propiedades, planta y equipo, que contemplen materialidad para el reconocimiento de los bienes muebles (excepto vehículos), características de la información, vidas útiles, metodologías para establecer indicios de deterioro y para calcularlo, baja en cuentas, métodos para establecer costos de desmantelamiento (en caso de aplicar), responsables y oportunidad para el reporte de información hacia contabilidad”

El numeral 7.2.4.5 quedará, así:

“7.2.4.5 Medición posterior

En la PGN, después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del potencial de servicio e iniciará cuando el activo esté disponible para su uso y se reconocerá como gasto en el resultado del periodo. El método de depreciación que se aplicará en la PGN será el lineal, al considerar que refleja el patrón de consumo del potencial de servicio de sus activos.



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN No. = 355

05 MAR 2019

“Por la cual se modifica el anexo de la Resolución 045 de 2018”

Para determinar la vida útil de las propiedades planta y equipo, en la PGN se tendrán en cuenta, entre otros, los factores establecidos en la norma expedida por la CGN en el párrafo 26 del numeral 10.

Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita.

Para las partidas de propiedades, planta y equipo que se consideren materiales, la entidad distribuirá el valor inicialmente reconocido entre las partes significativas, con relación al costo total de dichas partidas, y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas se conocen como componentes del elemento de propiedades, planta y equipo, y pueden estar constituidas por piezas, repuestos, costos por desmantelamientos o inspecciones generales.

En la política de gestión de activos la PGN definirá los criterios para establecer, si en las propiedades planta existen partidas materiales que deban tratarse como componentes para depreciarlas en forma separada.

La depreciación se determinará sobre el valor del activo o sus componentes menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

EL valor residual de las propiedades, planta y equipo es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

En la PGN se evaluará si durante la vida útil del activo se consume su potencial de servicio en forma significativa; caso en el cual, el valor residual será cero; de lo contrario, la PGN estimará dicho valor.

El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

Para efectos de determinar el deterioro de una propiedad, planta y equipo, en la PGN se aplicará lo establecido en la norma de deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo.

La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de propiedades, planta y equipo, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN No. ~~355~~ 355

()

05 MAR 2019

“Por la cual se modifica el anexo de la Resolución 045 de 2018”

o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

En los procedimientos y/o en las políticas operativas de la PGN se definirán los parámetros para definir la existencia o inexistencia de valor residual y la forma de estimarlo, así como la fecha de revisión de la vida útil de los activos.

Así mismo se establecerá la materialidad para efectos del análisis de la existencia o no de indicios de deterioro, los responsables de cada actividad y la oportunidad y forma de reporte para los efectos contables.

Los procedimientos y/o políticas operativas, deben ser coherentes con la regulación expedida por la CGN en convergencia con Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público - NICSP.”

El numeral 7.2.6.3 quedará así:

“7.2.6.3 Reconocimiento

En la PGN, se reconocerán como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales tiene el control, espera obtener potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse de la entidad y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente, o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la entidad tenga o no la intención de llevar a cabo la separación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

La entidad controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio. Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando a) puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios en los cuales se usa el activo intangible, b) puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la entidad, c) le permite a la entidad disminuir sus costos o gastos de producción o de prestación de servicios, o d) le permite, a la entidad, mejorar la prestación de los servicios.



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN No. 355

()
05 MAR 2019

“Por la cual se modifica el anexo de la Resolución 045 de 2018”

La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de este y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la amortización. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la PGN para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

No se reconocerán como activos intangibles los desembolsos por actividades de capacitación; la publicidad y actividades de promoción; los desembolsos por reubicación o reorganización de una parte o la totalidad de la entidad; los desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación o actividad o, para comenzar una operación; ni los costos de lanzamiento de nuevos productos o procesos.

Si en la PGN se llegarán a generar activos intangibles internamente, producto de una fase de desarrollo, se aplicará la norma expedida por la CGN.

En la PGN, cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, se determinará cuál de los dos elementos tiene un peso más significativo con respecto al total del activo, con el fin de tratarlo como propiedades, planta y equipo, o como intangible, según corresponda”

El numeral 7.3.2.2, quedará así:

“7.3.2.2 Alcance

Esta política será aplicada por la PGN para los hechos económicos que se clasifican como beneficios a los empleados a corto plazo.

Los beneficios a los empleados del IEMP, los asume la PGN.

En la PGN todos los beneficios a los empleados son a corto plazo, con excepción de las cesantías retroactivas.

Si en la PGN se generan obligaciones implícitas, se aplicará la norma correspondiente.

Los lineamientos establecidos en esta política tienen aplicación efectiva a partir del 1 de enero de 2018.



RESOLUCIÓN No. -- 355
05 MAR 2019

“Por la cual se modifica el anexo de la Resolución 045 de 2018”

El numeral 7.3.3.3, quedará así:

“7.3.3.3 Reconocimiento

En la PGN se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento tales como los litigios y demandas en contra de la entidad, los contratos onerosos, las reestructuraciones y los desmantelamientos.

La entidad reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones: a) tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado; b) probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen un potencial de servicio para cancelar la obligación y c) puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas. Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión.

Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

En caso de que se presenten obligaciones implícitas, contratos onerosos, provisiones por desmantelamiento o perspectivas de reestructuración; se aplica la norma correspondiente, establecida por la CGN en convergencia con NICSP y aplicable a entidades de gobierno, para su reconocimiento, medición, revelación y presentación.

Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo. No obstante, las provisiones por desmantelamientos se reconocerán como un pasivo y como un mayor valor del activo al cual se asocie el desmantelamiento. Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

En la PGN, el reconocimiento, la medición inicial y posterior de las provisiones por litigios, se realiza de acuerdo a la metodología de reconocido valor técnico adoptada mediante Resolución.”

El numeral 8.1 quedará así:

“8.1 Presentación de Estados Financieros



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. 355

(05 MAR 2019)

“Por la cual se modifica el anexo de la Resolución 045 de 2018”

Para la preparación y presentación de estados financieros con propósito de información general la PGN aplicará los criterios establecidos en la Norma establecida por la CGN en convergencia con NICSP.

En los estados financieros de la PGN se agrega la información correspondiente a los hechos económicos que se generan en el IEMP. La información cuantitativa y cualitativa que se agregue, es responsabilidad del IEMP.

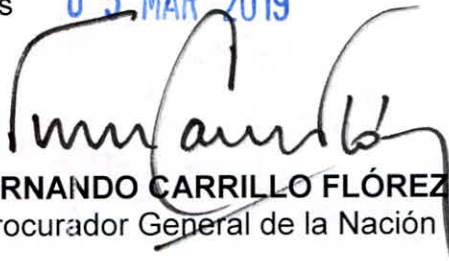
El proceso contable en el IEMP se desarrollará aplicando las políticas contables transversales que se incorporan en este documento y las políticas que adopte con relación a sus actividades misionales, las cuales deben ser coherentes con las normas expedidas por la CGN.


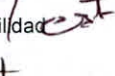


Artículo 2. Los demás apartes del anexo de la Resolución No. 045 de 2018 se conservan en su integridad.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 05 MAR 2019


FERNANDO CARRILLO FLÓREZ
Procurador General de la Nación

Proyectó: Esperanza González A., Asesora Grupo de Contabilidad 
Revisó: Modesto Valbuena Toncón, Coordinador Grupo de Contabilidad 
Revisó: Odilia Barbosa Pinzón – Jefe División Financiera (E) 
Revisó: María Paula Torres Marulanda, Asesora Oficina Jurídica 
Vo/Bo: Álvaro Torres Andrade, Jefe Oficina Jurídica 
Vo/Bo: Efraín Alberto Becerra Gómez – Secretaria General 